

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Anexo II. Plan de Convivencia



1. INTRODUCCIÓN

La convivencia es un elemento fundamental de la vida del Centro, que promueve la formación integral de sus alumnos, educando en valores desde un clima de libertad.

Como principio metodológico, encontramos imprescindible considerar la **disciplina basada en los criterios de respeto y tolerancia, la asunción de normas conocidas y aceptadas por parte de todos y recogidas en el Reglamento de Régimen Interior**; los mecanismos de mediación y resolución de conflictos que ayudan a la creación de un ambiente de trabajo y orden que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje, según se recoge en el Proyecto Educativo.

Por tanto, consideramos **característico de nuestro estilo educativo, la necesidad de convivir con el alumnado, compartiendo su existencia y proporcionándoles un ambiente óptimo para su crecimiento**, por ello entendemos que:

1. La **convivencia es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa** en la que el Colegio se constituye, porque la tarea de la educación exige la aportación coordinada de todas las personas que intervienen en ella: entidad titular, alumnado, profesorado, padres y madres de alumnos y personal de administración y servicios.
2. Los aspectos **de convivencia no son sólo aspectos organizativos sino además contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado**. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
3. **No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo**. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. **Crear un clima de convivencia basado el diálogo, la comprensión, la tolerancia y el respeto a los derechos de todos y cada uno es una exigencia de nuestra labor pedagógica**.
4. Para ello **se fomenta la participación de los alumnos** a través de la asamblea de clase en la tutoría, la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, estar representados en la Junta de Delegados, participar en el Consejo Escolar, participar en las distintas actividades del Centro, etc. Además, deben desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social, así como de resolución de conflictos y elementos de refuerzo de la autoestima y la conciencia social. Al favorecer la

participación y creatividad en el proceso de aprendizaje, ayudamos a los estudiantes a tener confianza en sí mismos y a enseñarles a aprender a trabajar en equipo, a comunicarse, y a aceptar responsabilidades.

5. **El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa** y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje en la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
6. **Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos.** Cuando sea necesaria una corrección o **sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo** cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
7. **Nuestro modelo de gestión de la convivencia, es un modelo Integrado, en el que el equilibrio entre el establecimiento de una serie de normas con la claridad de las consecuencias de su incumplimiento, y el diálogo y la negociación para conseguir una fortalecida moral autónoma, están presentes. La disciplina positiva, con sus medidas de búsqueda del autocontrol y potenciación del desarrollo personal del alumno, está en la base de nuestra acción educativa.**
8. En materia de convivencia y disciplina, el alumnado está sometido a lo establecido en **el Decreto 32/2019** de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
9. **El profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa establecida en dicho Decreto y a lo establecido en el VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada** sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Los padres de alumnos estarán sometidos a lo establecido en el Decreto 32/2019 y al Reglamento de Régimen Interior del Centro en aquello que les afecte.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. **La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía**

moral.

La difusión de las **normas de convivencia se harán públicas en la web** del centro.

A continuación se indican las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior en lo que se refiere a derechos y deberes de Profesores, familia, personal de Administración y Servicios y alumnos. Son de obligado cumplimiento.

Además de estas normas, **cada clase, a principio de curso, coordinados por el tutor establecerán las normas de aula** que deben estar en consonancia con el RRI y que deberán ser aprobadas por la Jefa de Estudios.

1. PROFESORES.

1.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

1.2 DEBERES DE LOS PROFESORES

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo

educativo.

- k. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Son faltas leves:

- a. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- b. La incorrección con el público, superiores, compañeros, o subordinados.
- c. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.
- d. La falta de asistencia injustificada de un día.
- e. El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.
- f. Las decisiones relativas a las sanciones de las faltas leves, graves o muy graves, serán tomadas por el director, o el órgano de Gobierno competente en cada caso.

Son faltas graves:

- a. La falta de obediencia debida a la Dirección, el Claustro, etc..
- b. La falta grave de consideración con los alumnos.
- c. Causar graves daños por los locales, material o documentos que utilice.
- d. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.

- e. El atentado grave a la dignidad de los compañeros.
- f. El abuso de autoridad en el ejercicio del Cargo.
- g. La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- h. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- i. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de DIEZ HORAS AL MES.
- j. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- k. La grave perturbación del servicio.

Son faltas muy graves:

- a. Abandono de servicio.
- b. Adopción de cualquier manifiesto ilegal que cause perjuicio grave al centro.
- c. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de su trabajo.
- d. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento ó cualquier otra condición personal o social.
- e. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza.
- g. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- h. Los actos limitados de la libre expresión de pensamientos ideas y opiniones.
- i. Haber sido sancionado por la comisión por TRES FALTAS GRAVES en un período de un año.

2. PADRES y MADRES DE ALUMN@S O TUTORES

2.1. DERECHOS DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en

la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

- b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e. A conocer el resultado de las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los mismos. Si hubiera algún desacuerdo, las familias podrán solicitar una copia de la prueba por escrito cumplimentando el Anexo 'Solicitud de petición de copia de examen'.
- f. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2.2. DEBERES DE LOS PADRES EN RELACIÓN CON EL CENTRO

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

- b. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. Cuando se incumpla algún deber recogido en el reglamento, se informará por escrito a las familias y se abrirá un expediente informativo.
- e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- h. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- i. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- j. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS

3.1. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

- f. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

3.2. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. DEBERES ALUMNOS.

- 1. Corresponde al alumnado:
 - a. Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b. Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- 2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c. Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

4.1.DERECHOS ALUMNOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
- a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g. A recibir orientación educativa y profesional.
 - h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir

del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2. OTROS DEBERES DE LOS ALUMNOS

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- b. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- c. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- d. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- e. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- f. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- g. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de

otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.3. NORMAS DE CONDUCTA

Los alumnos y sus padres o representantes legales, al efectuar la matrícula oficial en este centro se comprometen a aceptar estas normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, que son obligatorias en todas las dependencias del recinto escolar.

Así mismo, **si algún miembro de la Comunidad Educativa tuviera una conducta contraria a dichas normas fuera del recinto, bien en actividades extraescolares, o bien porque dichas conductas estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa se aplicarán igualmente las medidas correctoras correspondientes.**

Los alumnos que individualmente o en grupo y de forma intencionada causen daños a las instalaciones del Centro, a su material, o que sustraigan algún bien personal de cualquier miembro de la Comunidad Escolar; quedan obligados en primer lugar a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Cuando no se pudiera averiguar los autores del hecho, los componentes del grupo deberán responder económicamente por los desperfectos.

Se sancionará cualquier conducta contraria a las normas de convivencia descritas a continuación.

4.3.1. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras SEGÚN EL DECRETO 32/2019, de 9 de abril.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el

horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

4.3.1.1. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a. Amonestación verbal o por escrito.
 - b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

4.3.1.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

- 1, Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias

- de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

4.3.1.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

- 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b. El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud

- contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
2. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c. Cambio de grupo del alumno.
 - d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g. Expulsión definitiva del centro.

5. Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en las concreciones curriculares para la pérdida del derecho a la evaluación continua (30% de faltas de asistencia) se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

4.3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

En la adopción de sanciones disciplinarias se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a) La imposición de sanciones **tendrá finalidad y carácter educativo**, y procurará **la mejora de la convivencia en el centro**.

b) Se deberán tener en cuenta, **con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales**, de agresiones o de acoso.

c) **No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria**.

d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

e) **Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno** y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

g) **Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora de la convivencia del centro**.

4.3.3. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

El Director

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, **garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de**

Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, **el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento** previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

El Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

El profesorado

Los Profesores del centro, en su labor formativa, **ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro** y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Corresponde al Profesor Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

El Claustro de Profesores deberá informar de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, **conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.**

4.3.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.

-En los actos contrarios a las normas de conducta que realicen los alumnos en el recinto escolar o en sus inmediaciones, así como durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y servicios educativos complementarios.-Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su

origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

4.4. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.

4.4.1. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras adaptadas al centro.

Además de las conductas y medidas correctoras contempladas en el documento en el punto 4.3.1, establecidas en el decreto 32/2019, de 9 de abril. El centro ha adaptado las normas personalizándolas a nuestro centro educativo como se desarrolla a continuación:

Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta o de las listadas a continuación, establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave, como pueden ser:

4.4.2.A.-Las que atenten a la limpieza e higiene del centro: tirar al suelo papeles, desperdicios, latas, tizas, borradores, etc.; ensuciar paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto del centro.

4.4.2.B.-Por respeto al trabajo del personal de limpieza, las clases, y en general todas las dependencias del Centro deben, mantenerse ordenadas, y se usarán las papeleras para depositar desperdicios.

4.4.2.C.-Con el fin de facilitar el inicio de cada jornada escolar cada grupo de alumnos tiene la obligación de dejar su aula en perfecto estado al acabar las clases el día anterior.

4.4.2.D.- Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, material de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto. Poner pegatinas en libros, pupitres y cuadernos de uso común.

4.4.2.E.-El entrar en clase y secretaria sin permiso, permanecer en clase durante el recreo.

4.4.2.F.- Durante las horas de clase los alumnos deberán estar en las aulas. En caso de falta de un profesor, el delegado o subdelegado

tienen la obligación de avisar al jefe de estudios, el cual indicará el lugar donde deberán permanecer o la actividad a realizar. En ningún caso se permite permanecer en las zonas exteriores durante las horas de clase sin que haya personal del centro que pueda hacerse cargo.4.4.2.G.-Los alumnos no utilizarán las aulas que no sean suyas sin autorización. En las aulas consideradas especiales (aula de Informática, aula de usos múltiples, laboratorios, música, pistas...), los alumnos sólo podrán permanecer bajo la supervisión de un profesor.

4.4.2.H.- Aquellos alumnos que lleguen tarde se les realizará un seguimiento que si es reiterado se considerará sanción.

4.4.2.I.- Conductas impropias en un centro educativo: juego de cartas, lenguaje grosero, uso de dispositivos electrónicos y teléfono móvil, gestos y posturas irrespetuosas.

4.4.2.J.- La publicidad de los actos contrarios a las normas de conducta.

4.4.2.K.- El deterioro, causado intencionadamente en las dependencias del centro, del material de este, o de objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

4.4.2.K.a) Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, material de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

4.4.2.K.b) Las conductas que deterioren los materiales del centro: materiales, instrumentos didácticos y deportivos; otros materiales: mesas, sillas, papeleras, cristales, luces, aseos, etc.

4.4.2.L.- Conductas contra el correcto funcionamiento del comedor escolar:

4.4.2.L.a) Levantarse o cambiarse del sitio asignado sin permiso.

4.4.2.L.b) Gritar o correr.

4.4.2.L. c) Entrar en desorden.

4.4.2.M.- Conductas contra el correcto funcionamiento en el Autobús Escolar:

4.4.2.M .a) Levantarse antes de que esté completamente parado.

4.4.2.M .b) Escribir y en general realizar trabajos de clase.

4.4.2.M .c) Llegar tarde en el momento de la salida.

4.4.2.M .d) Comer en el mismo.

4.4.2.N.- Conductas que alteren el funcionamiento y la atención en las clases, o en las actividades docentes:

4.4.2.N. a) Conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, mascar chicle, entrar en desorden en la clase,

4.4.2.N. b) Traer los ejercicios sin hacer, olvidar o carecer del material de trabajo necesario...

- 4.4.2.N. c) No respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados.
- 4.4.2.N. d) No está permitido permanecer en clase durante los recreos.
- 4.4.2.N. e) No está permitido salir del recinto escolar perteneciente a su recreo.
- 4.4.2.N. f) Copiar el trabajo de los compañeros.
- 4.4.2.N. g) Falta reiterada de Uniforme Escolar.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- 4.4.2.S/a) Amonestación verbal o por escrito.
- 4.4.2.S/b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- 4.4.2.S/c) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- 4.4.2.S/d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada, al tratarse de la primera vez que se sancione.
- 4.4.2.S/e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- 4.4.2.S/f) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- 4.4.2.S/g) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o realizar tareas de conservación y mejora del entorno como recoger papeles...
- 4.4.2.S/h) Las faltas de comedor y autobús podrán ser sancionadas con el cambio de sitio y en el comedor con el cambio de turno.
- 4.4.2.S/i) En relación con el uniforme: el alumno se quedará en el recreo realizando trabajos adecuados a la falta.

Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

- 4.4.3 a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

4.4.3 b) Las conductas reiteradas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, como por ejemplo: alterar la atención en las clases, o en las actividades docentes, conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, entrar en desorden en la clase, traer los ejercicios sin hacer, olvidar o carecer del material de trabajo necesario, falta de atención en las explicaciones...

4.4.3 c) Los actos de incorrección o desconsideración (insultos, uso de apodos, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

4.4.3 d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro:

- 4.4.3 d.1.- Las conductas individuales o colectivas de carácter intimidatorio o agresivo hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
- 4.4.3 d.2.- Los robos o sustracción de los bienes o materiales del centro y de los objetos y enseres de los demás miembros del centro.
- 4.4.3 d.3.- En el Autobús, bajar en una parada distinta a la asignada sin presentar autorización verbal o escrita por parte de los padres en secretaría y/o al profesor responsable o desobedecer al responsable del autobús.
- 4.4.3 d.4.- Abandonar el recinto escolar sin autorización expresa y escrita de los padres y sin conocimiento del tutor.

4.4.3 e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro:

- 4.4.3e.1.- La ruptura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro: aula, laboratorios, biblioteca, ordenadores, libros, servicios, zonas deportivas, materiales del aula, árboles, plantas, etc.
- 4.4.3e.2.- La ruptura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro: Libros, material didáctico, objetos personales, coches, motos, etc.
- 4.4.3e.3.- Deterioro de elementos del autobús u otros objetos de actividades extraescolares.

4.4.3f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

4.4.3g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

4.4.3h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

4.4.3i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una

falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

4.4.3S/a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

4.4.3S/b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

4.4.3S/c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

4.4.3S/d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

4.4.3S/e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

4.4.3S/f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

4.4.3S/g) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado durante el plazo de un mes.

4.4.3S/h) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

4.4.4 a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

4.4.4b) Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizadas públicamente, así como críticas despectivas públicas con ánimo de desacreditar, deshonorar y calumniar.

4.4.4c) El acoso físico o moral a los compañeros. Los comentarios sarcásticos y las críticas despectivas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonorar y calumniar.

4.4.4d) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.

4.4.4e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.4.4f) La grabación, publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

4.4.4g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

4.4.4h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Las siguientes actuaciones serán consideradas como tales:

4.4.4h.1.-Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona cuando se la vaya a amonestar.

4.4.4h.2.-Firmar con la identidad de otro compañero, o suplantar a un compañero en actos realizados en el Centro.

4.4.4h.3.-Firmar con la identidad del padre o tutor.

4.4.4h.4.-Falsificar documentos académicos, como alterar los documentos e informes del centro y de los profesores: informes de sus evaluaciones; notificaciones a su familia; notas u observaciones de sus exámenes, ejercicios, etc.

4.4.4h.5.-Sustraer documentos, tales como las informaciones sobre las evaluaciones, cuadernos de notas utilizados por los profesores, exámenes o ejercicios, material didáctico del profesor, listas de asistencia, etc.

4.4.4i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como en las inmediaciones del centro:

4.4.4i.1.-El consumo, la venta y la facilitación de drogas y, por tanto, de bebidas alcohólicas y tabaco, realizadas en el interior del Centro o en sus proximidades.

4.4.4i.2.-La incitación colectiva al uso y consumo de drogas, alcohol y tabaco, dentro del recinto.

4.4.4j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

4.4.4k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

4.4.4l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

4.4.4S/a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

4.4.4S/b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.

4.4.4S/c) Cambio de grupo del alumno.

4.4.4S/d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

4.4.4S/e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

4.4.4S/f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

4.4.4S/g) Expulsión definitiva del centro.

4.4.4S/h) El alumno deberá pedir disculpas públicamente a los miembros de la comunidad educativa afectados.

4.4.4S/i) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

4.4.4S/h) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la entrega de notas finales.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras **4.4.4S/b)**, **4.4.4S/d)** y **4.4.4S/e)** del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras **4.4.4S/f)** y **4.4.4S/g)** del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor. La sanción prevista en la letra **4.4.4S/f)** del apartado 2 procederá

en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Todo alumno que incurra en una falta muy grave no tendrá derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro (Excursiones, Viaje de fin de curso, Viaje a la nieve, Warner...). Así mismo, **todo alumno que tenga tres o más asignaturas suspensas (en la evaluación o evaluaciones anteriores a la fecha de la actividad) no tendrá derecho a participar en las mismas.**

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

4.5.1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- 4.5.1.a) El arrepentimiento espontáneo.
- 4.5.1.b) La ausencia de intencionalidad.
- 4.5.1.c) La reparación inmediata del daño causado.
- 4.5.1.d) No haber incurrido en ninguna falta de conducta anteriormente.

4.5.2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- 4.5.2.a) La premeditación y la reiteración.
- 4.5.2.b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- 4.5.2.c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- 4.5.2.d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

4.5.2.e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En supuestos excepcionales, se podrá fijar como sanción la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento en público de la responsabilidad en los actos y con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, **las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses**, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Constituida en el seno del Consejo Escolar, **representa a todos los sectores que componen la Comunidad Educativa**: el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Estas serán sus competencias:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.